



Dirección General de Patrimonio
y Contratación
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

ORDEN

Registro:

Unidad administrativa:
Dirección General de Patrimonio
y Contratación.
Subdirección General de Coordinación
de la Contratación Pública

Exp 05-AM-1/2026

Orden de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se aprueba el expediente de contratación de acuerdo marco de servicios dirigidos a la compra de espacios en medios de comunicación y demás soportes publicitarios, para la difusión de campañas de publicidad institucional y otros anuncios oficiales de la Comunidad de Madrid y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.

ANTECEDENTES

Primero.- La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo mediante Orden de fecha 29 de mayo de 2026, inició el expediente de contratación del acuerdo marco de servicios dirigidos a la compra de espacios en medios de comunicación y demás soportes publicitarios, para la difusión de campañas de publicidad institucional y otros anuncios oficiales de la Comunidad de Madrid, para su tramitación por procedimiento abierto con pluralidad de criterios, con un valor estimado de 27.500.000 euros y con un presupuesto estimado sin IVA, para los 12 meses de vigencia, de 13.750.000 euros.

Segundo.- El pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido informado favorablemente por los Servicios Jurídicos en fecha 8 de junio de 2026 y aprobado el 9 de junio de 2026 mediante Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo.

Tercero.- La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo mediante Orden de 23 de junio de 2026, aprobó la adaptación del pliego de cláusulas administrativas particulares, atendiendo a los informes de actuaciones interesadas de la Intervención General de fechas 17 y 22 de junio de 2026. La Intervención General en su función fiscalizadora informó favorablemente este expediente de contratación en fecha 24 de junio de 2026.

Cuarto.- El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de fecha 8 de julio de 2026, autorizó la celebración del acuerdo marco.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) dispone que "Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación"

Segundo.- El artículo 64 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid dispone:

"1. Será necesario Acuerdo del Gobierno autorizando la celebración de los contratos en los siguientes supuestos:

a) En los contratos de cuantía indeterminada".

Tercero.- Según dispone el apartado 1 del artículo 131 de la LCSP:

"La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando (...) el procedimiento abierto (...)"

Los apartados 1, 2 y 3 del artículo 156 de la LCSP disponen lo siguiente:

“1. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

2. En procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a treinta y cinco días, para los contratos de (...) servicios, (...) contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

3. En los contratos de (...) servicios, el plazo general previsto en el apartado anterior podrá reducirse en los siguientes casos:

a) Si el órgano de contratación hubiese enviado un anuncio de información previa, el plazo general de presentación de proposiciones podrá reducirse a quince días (...)

Cuarto.- Según dispone el apartado 2 del artículo 146 de la LCSP:

“2. Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

La aplicación de los criterios de adjudicación se efectuará por los siguientes órganos:
(...)

b) En los restantes supuestos, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la mesa de contratación, si interviene, o por los servicios dependientes del órgano de contratación en caso contrario, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la presente Ley.”

De acuerdo con lo anterior, de conformidad con lo que establecen el artículo 117 de la LCSP y demás disposiciones de aplicación, completado el expediente de contratación, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Primero.- Aprobar el expediente de contratación y acordar la apertura de procedimiento abierto con pluralidad de criterios, para la adjudicación del acuerdo marco de servicios dirigidos a la compra de espacios en medios de comunicación y demás soportes publicitarios, para la difusión de campañas de publicidad institucional y otros anuncios oficiales de la Comunidad de Madrid, al amparo de lo previsto en los artículos 131, 146 y 156 de la LCSP.

Segundo.- Publicar esta decisión en el perfil de contratante.

En Madrid,
LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
P.D. Orden de 17 de abril de 2024 (BOCM 7 de mayo de 2024)
LA PRESIDENTA DE LA JUNTA CENTRAL DE COMPRAS

Firmado digitalmente por: MARTÍN DE LA PEÑA BEATRIZ
Fecha: 2026.07.09 09:14

Destinatarios:

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO.
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.